

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de REMOLINO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: Calle 10 Cra 2 esquina	
MESA 1			
1.010.140.180	XIMENA CAROLINA RODRIGUEZ TAPIAS Presidente	1.140.844.560	ALVARO JESUS NOLASCO ACOSTA Vicepresid.
26.854.265	KATHERINE SOFIA AREVALO DIAZ Vocal	26.853.265	YANELIS MARIA BORJA ALTAMAR Vocal
9.877.616	HUMBERTO RAFAEL DEL CASTILLO RUBIANO Vocal	1.081.028.150	BRAULIO JOSE CHARRIS RAMOS Vocal
MESA 2			
1.081.029.005	SINDY PAOLA SIERRA MERCADO Presidente	1.081.026.889	DIEGO ARMANDO VISBAL MIRANDA Vicepresid.
1.081.026.141	SHIRLEY JOHANNA SEVILLA CHARRIS Vocal	85.050.627	NEAL DE JESUS LOPEZ MIRANDA Vocal
1.081.027.729	MARIA DEL CARMEN NAVARRO FONTALVO Vocal	1.042.347.139	ROMITH CANTILLO ROPAIN Vocal
MESA 3			
26.853.137	SONIA LUZ OSPINO RUDAS Presidente	26.853.254	MARELVIS ESTHER ACOSTA CAÑAS Vicepresid.
26.854.439	MELVIS LUZ CANTILLO RUDAS Vocal	26.853.057	MARTHA DE JESUS LOPEZ MERCADO Vocal
1.004.213.359	DAIRA LUZ ESCOBAR SIERRA Vocal	1.081.028.419	IBAN ANDRES VALVERDE ORDOÑEZ Vocal
MESA 4			
85.050.574	FRANKLIN AUXILIO SANJOSE TORRES Presidente	1.081.027.487	YISETH PATRICIA SIERRA DIAZ Vicepresid.
32.743.499	QUISQUEYA MORALES CONTRERAS Vocal	1.081.026.196	EVER MANUEL GONZALEZ LEAS Vocal
5.078.639	ALEXSANDER JOSE FERREIRA CANTILLO Vocal	1.081.029.272	FARID DARIO ORTIZ CHARRIS Vocal
MESA 5			
1.081.027.529	CARLOS JULIO SILVA BORJA Presidente	1.004.212.784	ANDREA CAROLINA TORRES GUTIERREZ Vicepresid.
1.193.137.723	VILFED JUDITH BOLIVAR AREVALO Vocal	85.469.539	JANOVER RODRIGUEZ PERTUZ Vocal
1.081.029.097	LEIDER DAVID MONTENEGRO CAMACHO Vocal	1.004.487.533	MANUELA ESTELA RUDAS CHARRIS Vocal
MESA 6			
5.078.566	MANUEL ILDEFONSO CHARRIS BOLAÑO Presidente	85.050.801	YEISON RAFAEL RUBIANO CARRILLO Vicepresid.
1.010.071.863	EDUARDO JOSE ALVAREZ CHARRIS Vocal	26.854.019	IBALENIS ISABEL GUTIERREZ MANCILLA Vocal
1.081.028.325	FERNANDO MIGUEL CANTILLO DIAZ Vocal	1.081.028.245	GISELA MARIA BORJA CHARRIS Vocal
MESA 7			
1.081.028.087	ADOLFO MARIO JIMENEZ TORRES Presidente	22.617.671	BLANCA LUDIS MANGA CHARRIS Vicepresid.
36.386.155	AMARILYS ROCIO BARRIOS MARTINEZ Vocal	26.854.317	NINFA ISABEL BORJA GUTIERREZ Vocal
1.193.117.077	LUZ KARIME GARIZABALO CHARRIS Vocal	1.004.212.703	EVER JHAIR PABON DIAZ Vocal
MESA 8			
85.050.451	LEOPOLDO RAFAEL CHARRIS DE LA HOZ Presidente	55.312.207	MARCELA RAQUEL CHARRIS LARA Vicepresid.
57.427.871	MADELIS MERCEDES GONZALEZ ESCORCIA Vocal	1.081.028.320	LUZ CRISTINA MENA GONZALEZ Vocal
26.854.355	CLARI LUZ CANTILLO CANTILLO Vocal	85.050.097	FRANCISCO JAVIER BORJA GUTIERREZ Vocal
MESA 9			
1.081.028.210	JULIETH PAOLA CERVANTES BOLAÑO Presidente	85.050.776	JANNER DAVID SAN JOSE FANDIÑO Vicepresid.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REMOLINO MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

5,078,986 JOSE COSME ALTAMIRANDA HERNANDEZ Vocal
1,081,027,376 YANIBIS ROCIO RUBIANC CHARRIS Vocal

85,050,577 EFRAIN EDUARDO VARGAS GARCIA Vocal
1,081,028,279 MARBEL LUZ RUDAS BOLIVAR Vocal

MESA 10

1,081,029,141 JAVIER DE JESUS CANTILLO MORRON Presidente
1,081,028,988 LEIDYS MARIAN PABON FANDIÑO Vocal
26,853,697 YOANES AMERICA GONZALEZ OJEDA Vocal

1,081,026,912 YULDOR RAFAEL BORNACELLY LOPEZ Vicepresid.
5,078,158 EDGARDO RAFAEL CANTILLO GONZALEZ Vocal
1,081,028,399 JUAN CARLOS GONZALEZ FONTALVO Vocal

MESA 11

1,004,487,704 JAINER DE JESUS CHARRIS TORRES Presidente
26,854,429 NELSY MARGARITA RUBIANO LEA Vocal
1,081,028,747 EUCLIDES ELIAS GARCIA PERTUZ Vocal

26,853,753 ROSMERI DEL CARMEN NAVARRO CHARRIS Vicepresid.
1,081,029,151 DAYANA PAOLA BONETT CHARRIS Vocal
1,081,027,436 LEONARDO FABIO CAMARGO ORTIZ Vocal

MESA 12

1,081,029,237 ALVARO ENRIQUE CANTILLO COLLAZOS Presidente
1,004,213,274 GRISELDA ROSA PERTUZ GONZALEZ Vocal
26,853,611 ALEXANDRA ORTEGA BONETT Vocal

57,301,299 EDILMA JUDITH MERCADO RUIZ Vicepresid.
85,050,804 LEONIDAS DE JESUS LARA BORNACELLI Vocal
1,004,487,647 VALMIRO DEL CARMEN BOLI'AR VALLEJO Vocal

MESA 13

1,081,026,226 LEYLA DEL CARMEN CANTILLO MORRON Presidente
72,190,707 DEIVIS ALFONSO RODRIGUEZ GRANADOS Vocal
1,081,027,844 ESTEFANY PAOLA FANDIÑO TORRES Vocal

26,854,378 YESMIS LORENA ACOSTA BONETT Vicepresid.
1,081,026,498 HAROLD RONALD FONTALVO BONETT Vocal
1,081,028,991 YENIFER PAOLA NAVARRO CHARRIS Vocal

MESA 14

26,802,784 LORELEY GONZALEZ TORRES Presidente
85,081,965 JOSE DOMINGO MORRON PABON Vocal
1,081,029,111 EDUIN JOSE LARA FON Vocal

26,853,879 MONICA DEL SOCORRO GUTIERREZ VALENCIA
32,747,097 SAYURY CHIQUILLO OSPINO Vocal
1,004,487,668 CRISTIAN DAVID BOLIVAR ARIZA Vocal

MESA 15

1,081,028,913 GINA PAOLA FONTALVO GUTIERREZ Presidente
5,078,579 LUIS JOSE MORRON AVENDAÑO Vocal
1,081,028,176 ELIAS MOISES FERREIRA CANTILLO Vocal

26,854,207 ANA JOSEFA BARRIOS OSPINO Vicepresid.
1,081,027,382 GUADALUPE WILCHES FONTALVO Vocal
1,081,026,125 ERWIN JOSE HERRERA PERTUZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - CORRALVIEJO

Dirección: I.E. CORRAL VIEJO

MESA 1

5,078,567 REINALDO JOSE TORRES GUTIERREZ Presidente
1,193,099,170 RUBIELA RADA OSORIO Vocal
57,308,081 YOLANDA ISABEL OSORIO BORJA Vocal

1,042,451,207 SOFIA CAROLINA MONTENEGRO BORJA Vicepresid.
26,857,749 ISABEL MARIA SALAS BORJA Vocal
1,079,910,132 REINALDO JOSE BORJA MONTENEGRO Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - EL DIVIDIVI

Dirección: I.E. EL DIVIDIVI

MESA 1

26,853,500 YOMAIRA GILMA TORRES BENEDETTI Presidente
26,852,978 MARIA SANDIEGO SOSA DE LA CRUZ Vocal
5,078,272 RODOLFO RAFAEL DIAZ MIER Vocal

1,081,027,753 NUBIA MARCELA WILCHES GONZALEZ Vicepresid.
26,853,722 GLADYS ESTHER CHARRIS GARCIA Vocal
85,050,002 MIGUEL ANGEL CHARRIS MACHADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - MARTINETE

Dirección: I.E. MARTINETE

MESA 1

85,050,039 ALBERTO CAMILO PERTUZ CANTILLO Presidente
26,853,310 MILENA ARLEY GONZALEZ OJEDA Vocal
1,081,028,701 MANUEL DAVID JIMENEZ CHALA Vocal

5,078,114 MANUEL DE JESUS FONTALVO PABON Vicepresid.
85,050,081 ZADITH RAMON MORRON AVENDANO Vocal
1,079,938,503 ROSA ANGELICA DE LA CRUZ LARA Vocal

Zona: 99 Puesto: 13 - SANTA RITA

Dirección: I.E. SANTA RITA



REMOLINO MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 1

39,046,166	ELIANA PATRICIA GONZALEZ IBARRA Presidente	36,563,089	DUBIS MARINA PERTUZ RETAMOZO Vicepresid.
57,442,996	MONICA PATRICIA ROCCO RESTREPO Vocal	5,078,901	MILTON JOAQUIN MANCILLA MARTINEZ Vocal
1,081,026,334	DEIVIS DE JESUS MORRON AVENDAÑO Vocal	26,853,911	NORELA PATRICIA CHARRIS TORRES Vocal

MESA 2

7,628,680	ADOLFO MIGUEL PERTUZ ARIZA Presidente	26,853,929	ZULEIMA ISABEL SANJOSE FANDIÑO Vicepresid.
85,050,229	SABINO JOSE FONTALVO CAMARGO Vocal	1,081,027,509	SANDY PAOLA BOLIVAR PERTUZ Vocal
26,854,448	LEDIS LISE PORRAS LLANÓS Vocal	1,081,026,201	WLADIMIR DANILO CASTAÑEDA VISBAL Vocal

Zona: 99 Puesto: 17 - SAN RAFAEL DE BUENAVISTA

Dirección: I.E. SAN RAFAEL DE BUENAVISTA

MESA 1

5,079,558	NAGEL ISAAC BUSTAMANTE DE LA CRUZ Presidente	5,078,269	CARLOS ALBERTO CANTILLO GONZALEZ Vicepresid.
8,802,138	YHON JAIRO LOPEZ SIERRA Vocal	26,853,469	MILAGRO DEL CARMEN TAPIAS MARTINEZ Vocal
1,081,026,456	JORGE MARIO MORALES DIAZ Vocal	1,004,213,397	YULIANA ISABEL MANGA POLO Vocal

MESA 2

57,301,685	MARIA HERMENEGILDA ESCORCIA SARMIENTO	57,414,222	ROSA ELVIRA ISSA MANCILLA Vicepresid.
57,417,763	YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA Vocal	1,081,027,682	WILFREDO ALFONSO ARIZA PERTUZ Vocal
57,303,177	NAYIBIS ESTER BORJA FONTALVO Vocal	57,308,471	SIRLY PATRICIA MORRON GARCIA Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - EL SALADO

Dirección: I.E.D. EL SALADO

MESA 1

5,078,041	ALEXANDER FIDEL MORRON FANDIÑO Presidente	26,853,127	LIBERATA OJEDA GUTIERREZ Vicepresid.
26,853,227	GLENIA ESTHER CAMACHO CARRILLO Vocal	26,853,382	ARACELYS MARIA MORRON AVENDAÑO Vocal
26,853,905	DENISSE DEL CARMEN ARIZA ACOSTA Vocal	5,078,386	HERMEL ANTONIO MANCILLA QUIROZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - SAN JOSE DE LAS CASITAS

Dirección: I.E. SAN JOSE DE LAS CASITAS

MESA 1

26,854,459	ILCI EDITH VALLE PABON Presidente	57,404,109	NOHORA DE JESUS JIMENEZ MERCADO Vicepresid.
26,855,953	CENOBIA CRESPO MORENO Vocal	57,446,693	PIEDAD DE JESUS ESCORCIA SARMIENTO Vocal
1,081,026,370	YURANI CECILIA PABON TRUYOL Vocal	1,081,029,172	BERENICE CECILIA PABON TRUYOL Vocal



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REMOLINO MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 144

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de REMOLINO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


YEID ALEONSO PADILLA CABRERA
REGISTRADOR DE REMOLINO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL